

RESOLUCIÓN ORGÁNICA 8 DE 2012

(noviembre 8)

Diario Oficial No. 48.609 de 9 de noviembre de 2012

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se crea una Gerencia Seccional en la Auditoría General de la República y se modifica la organización del nivel desconcentrado de la Auditoría General de la República.

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo [17](#) del Decreto-ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría General de la República – AGR como organismo de segundo nivel ejerce la función de control fiscal sobre la Contraloría General de la República con sus 31 Gerencias Departamentales, las 62 Contralorías Territoriales del país y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, correspondiéndole emprender acciones para articular con adecuados niveles de coordinación diferentes esquemas de control fiscal, formulando y adoptando una política integral de lucha contra la corrupción que propenda por la disminución de prácticas cada vez más sofisticadas de corrupción de tal forma que la misión de la Auditoría General de la República se orienta a generar la transformación y modernización de los órganos de control fiscal en el firme propósito de alcanzar la erradicación de la corrupción en la ejecución de los recursos públicos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos 2010-2014”, en lo correspondiente a soportes transversales de la prosperidad democrática, ubica la lucha contra la corrupción, como una estrategia en la que entre otros aspectos se orienta hacia el fortalecimiento y modernización de los órganos de control.

Que el Plan de Gobierno del Auditor General de la República denominado “Pedagogía, prevención y Control Social para un manejo eficiente de los recursos públicos 2011-2013” así como las nuevas responsabilidades asignadas a la AGR en especial las contenidas en la Ley [1474](#) de 2011 que adopta el Estatuto Anticorrupción exigen implementar novedosas estrategias para luchar contra la corrupción, de tal manera que se hace necesario la ampliación de la planta de personal de tal forma que se fortalezcan las áreas misionales y permitan un cumplimiento efectivo de la labor encomendada.

Que la AGR viene liderando acciones para armonizar el control fiscal bajo criterios de coordinación, concurrencia y complementariedad, planteando fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal, que incluya los controles externo e interno y que a su vez integre el control fiscal posterior con la labor preventiva, acciones que exigen que el alcance de las auditorías que realiza sea más amplio y por ende la labor de auditoría mucho más profunda.

Que a través de las Gerencias Seccionales se realiza la labor de vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos de control en el nivel territorial, las cuales dependen jerárquicamente de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

Que el objetivo principal de las Gerencias Seccionales, según el numeral 14 del Decreto [272](#) de 2000, es dirigir y orientar, en el nivel seccional, la aplicación de las políticas, métodos y estrategias adoptadas por el Auditor General de la República para el ejercicio de la gestión fiscal así como ejecutar, en el ámbito de su jurisdicción, la revisión de cuentas de las contralorías territoriales bajo su jurisdicción, ejecutar las auditorías programadas en el Plan General de Auditorías PGA, así como atender los requerimientos que formule la ciudadanía en su jurisdicción y darle el trámite correspondiente. Adicionalmente y por delegación del nivel central atender las controversias judiciales en los que la Auditoría General haga parte o intervenga.

Que actualmente se encuentran creadas ocho Gerencias seccionales, las cuales pertenecen al nivel desconcentrado de la Auditoría General de la República y cuyas sedes se encuentran en las ciudades de Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia y Cúcuta.

Que el Decreto-ley [272](#) de 2000, faculta al Auditor General de la República, previo estudio y justificación para crear, modificar y variar sus sedes, de acuerdo con las necesidades del servicio, importancia de los organismos vigilados, disponibilidad presupuestal o de personal entre otras.

Que el artículo [11](#) del Decreto-ley 272 de 2000, le asigna al Auditor General la función de fusionar, crear, suprimir, modificar la conformación de las gerencias seccionales y variar sus sedes, de acuerdo con las necesidades del servicio, costo de la gestión, importancia de los organismos vigilados, disponibilidad presupuestal, de instalaciones físicas, de personal y de equipo con que se cuente.

Que con el fin de mejorar la cobertura territorial del Control Fiscal así como los alcances de las auditorías que realiza la AGR, se creará una (1) Gerencia Seccional, con sede en la ciudad de Villavicencio, de tal manera que se descongestione en especial la Gerencia Seccional Bogotá de la AGR y de esta forma lograr que la vigilancia de la Gestión de las Contralorías sea más oportuna y eficaz, a través de la realización de unos ejercicios de control mucho más profundos con mayor alcance y cobertura y con muestras más representativas que garanticen un control fiscal de segundo nivel más efectivo.

Que la Auditoría General de la República elaboró el Estudio Técnico el cual sirvió de fundamento para la creación de la nueva Gerencia Seccional.

Que con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Crear la Gerencia Seccional IX, cuya conformación y sede se determina en el siguiente artículo.



ARTÍCULO 2o. Las competencias de la Gerencias IX Villavicencio quedará así:

- Gerencia Seccional IX, Para las Contralorías Departamentales de Meta, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Amazonas y la Municipal de Villavicencio, con sede en la ciudad de Villavicencio.



ARTÍCULO 3o. Para cumplir con lo establecido en el artículo [1](#)o de la presente resolución se delega en la Secretaría General y la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, adelantar todas las acciones pertinentes en cuanto a la consecución de la sede así como la

asignación de funcionarios para su efectivo funcionamiento.



ARTÍCULO 4o. La distribución de competencias de que trata el artículo 2o de la presente resolución, empezará a regir a partir del primero (1o) de diciembre de 2012 y bajo los parámetros establecidos por el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR.



ARTÍCULO 5o. Será responsabilidad de cada uno de los Gerentes Seccionales remitir la información de las Entidades Vigiladas que ya no sean del ámbito de su competencia a cada una de las Gerencias que sí la tengan.



ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de noviembre de 2012.

El Auditor General de la República de Colombia,

JAIME RAÚL ARDILA BARRERA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

